



RHCP-SO-09-2021-N°023

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-CI-2021-022-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Dra.C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión de Investigación, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-CI-2021-022-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Dra.C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión de Investigación; y, se acoge la recomendación Nro. 3, del memorando antes citado y sus anexos.

Artículo 2. – Aprobar la ejecución de la quinta temporada del programa radial para divulgar y transferir, a través de Radio Politécnica de Manabí, los resultados de los proyectos de investigación institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General de Investigación; Dirección de Gestión de la Calidad; Jefatura de Comunicación; Unidad de Tecnología; y Direcciones de Carreras, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Dra.C Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRÉSIDENTE DEL H.C.P.




Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.



**PLANIFICACIÓN DE PROGRAMA RADIAL
QUINTA TEMPORADA
PERIODO ACADÉMICO: OCTUBRE 2021-MARZO 2022**

Fecha de participación	Nº	Grupo de Investigación (GI)	Lider GI	Nº celular	Correo
20 de octubre de 2021	1	GISTUR	Mg. Angel Guillermo Felix Mendoza	998957324	afelix@espam.edu.ec
27 de octubre de 2021	2	FITOGEN	Dr.C. Luis Alberto Duicela Guambi	983345824	luis.duicela@espam.edu.ec
3 de noviembre de 2021	3	GP&DE	Dra.C. Columba Consuelo Bravo Macías	994435766	cbravo@espam.edu.ec
10 de noviembre de 2021	4	PP&DLS	Dr.C. Baly Ilovasky Vera Montenegro	987457061	baly.vera@espam.edu.ec
17 de noviembre de 2021	5	GIRBDS	Mg. Giler Molina José Miguel	959761077	jose.giler@espam.edu.ec
24 de noviembre de 2021	6	MSSA	Mg. Galo Alexander Cedeño García	988547429	gcedeno@espam.edu.ec
1 de diciembre de 2021	7	CIENEDU	Dra.C Maryuri Alexandra Zamora Cusme	991581144	mzamora@espam.edu.ec
8 de diciembre de 2021	8	PROINBIO	Dr.C. Ángel Monserrate Guzmán Cedeño	969521690	aguzman@espam.edu.ec
15 de diciembre de 2021	9	REPROSAVET	Dr.C. Ernesto Antonio Hurtado	983093076	ernesto.hurtado@espam.edu.ec
5 de enero de 2022	10	SISCOM	Mg. Jessica Johanna Morales Carrillo	992700979	jmorales@espam.edu.ec
12 de enero de 2022	11	CITEA	Dr.C. Julio Vinicio Saltos Solórzano	989526349	jsaltos@espam.edu.ec

Actualizado: 16-09-2021

